Ciudad de México a 29 de diciembre de 2017
OFICIO No. FCR.PSAG/0532/2017

C. Mirna Mena Radilla
Representante Legal
Comercializadora e Industrializadora COCOXPA, S.P.R. de R.L.

P R E S E N T E

Asunto: Oficio de notificación solicitud folio FCR.AI.V2.02.17

Hago referencia a su solicitud de apoyo para el concepto de incentivo "Agroindustrias" en la Modalidad del proyecto "Integrales de Alto Impacto", respecto del proyecto denominado **Instalación de la primer planta en su tipo para la producción de derivados de plátano en el estado de Guerrero**, con número de folio **FCR.AI.V2.02.17**, relativa al Componente de Activos Productivos y Agrologística en específico al Subcomponente de Activos Productivos, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en los artículos 15; 16, Fracción II; 17, Fracción II y 23 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y su similar por el que se modifica, publicado el 1 de junio de 2017; este Fondo, en su carácter de Instancia Ejecutora del concepto de Agroindustrias, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Mecánica Operativa señalada en el artículo 23 y una vez que fue recibida la solicitud de apoyo y documentación soporte, se realizó el siguiente procedimiento:

De conformidad con la Fracción III del artículo 23, se realizó la revisión documental, en el que se encontraron inconsistencias en la información presentada en el proyecto, por lo que se otorgó un plazo perentorio de 10 días hábiles, mediante oficio No. FCR.PSAG/0452/2017 de fecha 11 de octubre de 2017, sin embargo, no se presentó documentación alguna que haya subsanado dichas inconsistencias.

Por lo anterior, me permito informar que al no haber recibido respuesta y vencido el plazo previsto, se procede a cancelar su solicitud con Número de Folio FCR.AI.V2.02.17, de conformidad con el artículo 23, Fracción III, párrafo primero de la Mecánica Operativa del Componente. En caso de que se requiera los documentos que adjunto a su solicitud de apoyo, deberá solicitarlo por escrito y agendar previa cita.

La presente notificación será publicada, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a través de la página electrónica de este Fondo (www.gob.mx/focir) en su carácter de Instancia Ejecutora del Componente antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Firma de Lic. Luis Ramón Marín Barrera Director de Banca de Inversión
Sello Digital:
lhr4i20GSvjGl06WbH2MdoG1kQo1w+EmBrWwp7cOjbs2apsT239tIfAFKdRdEbZIxHGngyaMmBL7L1YCtqR/ymjYSkF8i/c88CFsv5rU4/Ue5sNoVH6mTGhXwEyjC8Wuypw85HYESGPLTQnYHKR85lAF6DTj6Y7m7OP6wT6voCw=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución".

C.c.p - Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo - Director General de FOCIR

C.c.p - Lic. Mario Leonardo Petricioli Ruiz - Director General Adjunto de Productos Financieros de Fomento